



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

OFIC. CIRCULAR N°: **023**/

ANT : Ley 20.032, de 25/07/2005.

MAT : Instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención a las „Líneas de acción de Programas: Libertad Asistida y Reinserción Social para Adolescentes Infractores de Ley Penal en general.

SANTIAGO, 26 JUN 2007

DE : DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.
A : SRES. (AS) DIRECTORES REGIONALES
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

1.- Como es de su conocimiento, con fecha 24 de septiembre del 2005, entró en vigencia la Ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de colaboradores del Sename, su régimen de subvención, y su reglamento aprobado por Decreto N° 841, del 27/07/2005.

2.- En conformidad a la Ley y el Reglamento antes citados, esta Dirección Nacional, ha considerado la necesidad de establecer instrucciones para el registro de la atención y pago de la subvención a proyectos que se rigen conforme a lo siguiente:

- a) Programa de Libertad Asistida, en sus modalidades de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- b) Programa de Reinserción Social para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en general, en sus modalidades de Reparación del Daño y Servicios en Beneficio a la Comunidad, Medidas Cautelares Ambulatorias y Apoyo Psicosocial.





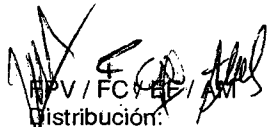
GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

3.- En virtud de lo antes señalado, el instructivo que se adjunta, deberá ser aplicado por todos los proyectos que se encuentren adscritos a los programas antes citados, a partir de la entrada en vigencia de los convenios que se suscriban bajo estas modalidades de financiamiento, por tanto, para asegurar la correcta aplicación del instructivo que se adjunta, esa instancia regional, deberá adoptar las medidas necesarias para difundir, entregar y asesorar a los equipos profesionales y técnicos de los proyectos de su región, respecto del presente instructivo.

Sin otro particular le saluda atentamente,



PAULINA FERNANDEZ FAWAZ
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores


Distribución:

- Dinac
- Deptos. y Unidades de la Dirección Nacional
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Pagos y Transferencias
- Oficina de Partes

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.032, DE 2005, DEL ÁREA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDAD JUVENIL CON MODALIDAD AMBULATORIA.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el marco del proceso de implementación de la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Adolescente por Infracción a la Ley Penal, y en la perspectiva de promover, readecuar y ampliar la oferta programática para que se favorezcan los procesos de cumplimiento de sanciones y medidas de reinserción social para adolescentes como sujetos de derechos, se han establecido procedimientos específicos para su atención y el pago de la subvención para los proyectos de carácter ambulatorio, del área de Derechos y Responsabilidad Juvenil.

Los sujetos de atención de los proyectos antes referidos son:

- a. Las y los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, que hayan infringido la ley penal y que han sido condenados a una medida o sanción no privativa de libertad establecida en la Ley N° 20.084. Excepcionalmente este instructivo contempla a los Programas de Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa, que si bien se ejecutan en contextos privativos de libertad corresponden a programas subvencionados a través del ítem transferencias del sector público.
Se contempla el pago de subvención por la atención de adolescentes en la misma condición jurídica señalada precedentemente, pero que siendo mayores de 18 y menores de 24 años se hallaren escolarizados, o bien presenten retardo mental grave.

Para cautelar el cumplimiento de los objetivos planteados por los distintos programas que trabajan con los sistemas asistenciales de Medidas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en la modalidad ambulatoria, tales como: Programa de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, Programas de Servicios en Beneficio de la Comunidad, Reparación del Daño, Medidas Cautelares Ambulatorias y Apoyo Psicosocial para adolescentes privados de libertad, se ha estimado conveniente que su diseño metodológico considere la realización de intervenciones técnicas.

II.- DEFINICIONES GENERALES:

Para efectos de cautelar la adecuada relación entre el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y el pago de sus servicios, se definen los siguientes conceptos:

Adolescente efectivamente atendido: aquel adolescente que ha ingresado a un determinado proyecto y a quien se ha otorgado atención en una modalidad determinada, prevista en el área de Derechos y Responsabilidad Juvenil, conforme a las orientaciones técnicas del Servicio. Se considera como adolescente atendido a aquél que habiendo ingresado debidamente, cuente con al menos una intervención directa en el mes¹.

¹ Se entenderá por intervención directa aquellas que incluyan contacto con el adolescente.

Requisitos:

- a. Haber ingresado a un Proyecto, con la ficha de ingreso respectiva, en algunas de las modalidades previstas para el área de Responsabilidad Juvenil.
- b. Que el ingreso del adolescente a un proyecto se encuentre registrado en la base de datos de SENAME (Senainfo www.senainfo.cl), con al menos un evento de intervención **directa** mensual, y a la existencia de una resolución judicial que ordene el ingreso del adolescente al proyecto, excepto para el caso de programas de apoyo psicosocial.
- c. Existencia en el proyecto de una ficha de ingreso o expediente de ejecución correctamente llenada e incluida en la carpeta del joven.
- d. Vigencia del adolescente en el Proyecto. Se entenderá por vigente aquel adolescente que una vez ingresado al programa, y en el transcurso del mes de pago registre a lo menos un evento de intervención directa con los miembros del equipo del programa correspondiente.

Los requisitos antes señalados son copulativos respecto de cada adolescente y a falta de cualquiera de éstos procederá la restitución de la subvención que haya sido pagada a la Institución de la red SENAME.

A contar de la fecha de inicio del proyecto, deberá registrar en la Base de Datos (Senainfo), la información del ingreso del o la adolescente al proyecto, aquella correspondiente al PII de cada adolescente y su egreso del programa.

Para el caso específico de los proyectos de Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa, se entenderá por adolescente atendido aquel que se encuentre inscrito en las nóminas de ingreso en papel (anexo 3) y que registre al menos 1 asistencia en base de datos SENAINFO, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ser considerado adolescente atendido.

Adolescente no atendido: aquel que no cumpla con alguna de las indicaciones anteriores. Asimismo, se entenderá como adolescente no atendido aquel afectado por la disposición de quebrantamiento de la sanción o medida, dictado por el Tribunal a cargo del control de la ejecución, con posterioridad del informe de incumplimiento emitido por el programa.

Para cada sanción los criterios de incumplimiento de la sanción o medida operan del siguiente modo, según lo dispuesto en el reglamento de la ley 20.084:

- PLA: en la Libertad Asistida se estimará que existirá incumplimiento de la sanción, cuando el adolescente no asista a las entrevistas, dentro de un plazo de 30 días consecutivos, lo que deberá ser informado en la Base de Datos SENAINFO.
- PLE: en la Libertad Asistida Especial se estimará que existirá incumplimiento de la sanción, cuando el adolescente no asista a las entrevistas, dentro de un plazo de 15 días consecutivos, lo que deberá ser informado en la base de datos Senainfo.
- SBC: en el Servicio en Beneficio a la Comunidad se estimará que existe incumplimiento de la sanción, cuando el adolescente se negare a realizar el servicio en beneficio de la comunidad previamente prescrito por Tribunal competente, lo que deberá ser informado en la base de datos Senainfo. En la modalidad Reparación del Daño, se

estimaré que existe incumplimiento de la sanción, cuando el adolescente se negare a reparar el daño causado acordado previamente, lo que deberá ser informado en la base de datos Senainfo.

Para el caso específico de los proyectos de Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa, se entenderá por adolescente no atendido, tanto a aquel que egrese de medidas o sanciones privativas de libertad, como a aquellos que manifiesten una inasistencia de siete días consecutivos sin justificación. Las razones que justifiquen inasistencia corresponderán a licencia médica, diligencia en tribunales, otros relacionados con su proceso judicial.

No obstante lo anterior, durante el período en que se observe el incumplimiento, el programa podrá desplegar acciones para contactar al adolescente, conocer su situación actual y establecer las coordinaciones pertinentes con los actores intervinientes; y si bien no desarrolle intervenciones directas con el adolescente, podrá desarrollar intervenciones con terceros (coordinaciones judiciales con el tribunal, ministerio público o defensoría penal especializada, intervenciones con adulto responsable, etc.), lo cual deberá ser entendido como parte de la atención brindada al adolescente; sin embargo, ésta nunca podrá superar el plazo establecido para informar del incumplimiento, estando a la espera de la resolución del Tribunal competente mediante la cual se pronuncie al respecto.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN

Cada adolescente deberá contar con un registro técnico de atención, el cual, en el caso de las sanciones, se traducirá en el expediente de Ejecución. Para el caso de las Medidas Cautelares Ambulatorias se deberá llevar una Ficha de registro Individual. Finalmente en el caso de Proyecto de Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa, será relevante contar con una carpeta de trabajo educativo.

3.1 En el caso de las sanciones de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial se elaborará un Plan de Intervención Individual (PII): entendido como un plan de trabajo diseñado específicamente para cada adolescente ingresado a un proyecto. Este PII deberá contener, a lo menos:

- a. Un diagnóstico o informe inicial de la situación que le afecta y que sea coherente con el sujeto de atención del proyecto.
- b. Objetivos del plan con el adolescente, su familia y/o adulto significativo y con la comunidad.
- c. Actividades programadas y responsables de ejecutar dichas actividades.
- d. Resultados esperados y tiempo estimado de la intervención que debe ser coherente con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes en cada caso.

El PII deberá ser formulado en el plazo establecido por el juez o en su defecto en el plazo máximo establecido en Orientaciones Técnicas. Sin embargo, en la base SENAINFO se deberá abrir el PII al momento del **ingreso**, en estado de elaboración, y **registrar el primer evento** para poder considerarlo en el pago de la subvención.

Se considerará parte del PII la profundización diagnóstica cuando ésta sea necesaria.

3.2 En el caso de las Sanciones y Medidas que no elaboren PII, igualmente se deberá ingresar a la base de datos SENAINFO, en lo relativo al PII, el objetivo

general del programa, en estado de elaboración, con al menos un evento de intervención directa.

3.3. Registro de Intervención individual

Es aquel registro que da cuenta de las actividades o eventos de intervención realizados durante la permanencia del adolescente en el Proyecto, las cuales deberán ser contenidas en el Expediente de Ejecución o ficha de registro de actividades (en el caso de medidas y sanciones que no manejan el expediente); todo ello de conformidad a las condiciones y plazos establecidos en el PII.

Expediente de Ejecución de la Sanción (o ficha de registro). Deberá contener:

- a. **Ficha Técnica de Ingreso** que contemple la Identificación personal de el/la adolescente; su situación procesal; datos que permitan identificar la causa judicial; nombre y datos del defensor que intervino en la causa, la fecha de inicio y la de posible término de la sanción o medida y el hecho de haberse impuesto la sanción accesoria contemplada en el artículo 7 de la ley 20.084.
- b. **Resolución Judicial o Sentencia judicial** que ordena el ingreso del adolescente a la medida o sanción.
- c. **Plan de Intervención Individual. (cuando corresponda).**
- d. **Resumen Mensual de Intervención.**
- e. **Otros que establezca Sename en un plazo prudente.**

Actividades o eventos de intervención válidos relacionados con el Plan de Intervención:

Se entenderá por actividades o eventos de intervención válidos aquellos que se establecen de acuerdo a las Orientaciones Técnicas de cada Programa que se rige por este instructivo² y que se detallan en anexo.

En el caso del Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa la carpeta educativa deberá considerar al menos:

- Diagnóstico Educativo
- Plan de trabajo individual: Currículo educativo personalizado.
- Registro de Asistencia y estados de avance del proceso de escolarización
- Análisis de alternativas de reinserción y primero vínculos
- Evaluación de resultados y certificación

3.4. Información para base de datos SENAME y pago de subvención:

- a. Registrar en la base SENAINFO el ingreso del o la adolescente el día en que se produce el hecho, indicando la información que se le solicita.

² Ver Anexo 1.

⁴ Ver Anexo 2. Archivo Adjunto

- b. Registrar en la base SENAINFO el egreso del o la adolescente el mismo día en que se pone término a la medida, sanción o proyecto de apoyo o se determine el quebrantamiento de ésta, remisión u otra modificación de dicha medida, sanción o proyecto de apoyo mediante la cual deba egresarse al adolescente. Previamente a este egreso, se deberá cerrar el Plan de Intervención o carpeta educativa, según corresponda e indicar también el término en el módulo de medida, sanción o proyecto de apoyo (de SENAINFO).
- c. En las fechas que se especifique en el calendario para el pago de la subvención, ejecutar el cierre del mes correspondiente, aplicando el criterio señalado en el caso de los quebrantamientos.
- d. Imprimir mensualmente directamente de la SENAINFO el documento Cierre Resumen de Atención Mensual con la información para el pago de la subvención, para ser remitido dentro del plazo establecido por el Servicio a las respectivas Direcciones Regionales⁴.
- e. Imprimir mensualmente directamente de la SENAINFO el Informe de Atención Mensual, con la lista de los o las adolescentes atendidos en el mes, para su archivo en el respectivo proyecto⁵.
- f. Además de los documentos impresos ya indicados, el programa deberá completar en papel el formulario adjunto en anexo 3 (Informe de Atención Mensual), indicando el total de adolescentes efectivamente atendidos, esto es, los ingresados a la base SENAINFO y aquellos que por diversas razones no han podido ser ingresados. Estos últimos casos deben incorporar una justificación que aclare razones de su ausencia en SENAINFO. Para efectos de pago se considerará esta nómina en papel. Cuando la justificación, debidamente analizada, no sea suficiente para efectos de pago, se procederá a reliquidar en fecha posterior de acuerdo a calendario.

Esta modalidad de pago, sujeta a nómina en papel, será utilizada de manera temporal, hasta que este Servicio determine el funcionamiento óptimo y regular de SENAINFO como único sistema de pago.

- g. Enviar los documentos a la Dirección Regional en los plazos establecidos para el pago de la subvención.
- h. Otros que solicite SENAME, tales como capacitación, información escolar, drogas.

En caso que los proyectos tengan inconvenientes para la visualización de los ingresos realizados dicho proceso deberá ser informado oportunamente a la Mesa de Ayuda de Senainfo para corregir los inconvenientes y recibir oportunamente el pago de la subvención. Si persistieran las diferencias se deberá informar a la Dirección Regional correspondiente y a los Coordinadores UDEREJ.

⁵ Ver Anexo 3.

IV.- PROCEDIMIENTO DE PAGO, REGISTROS Y CONTROL DE LA SUBVENCION DE LOS PROGRAMAS

Programas de Modalidad Ambulatoria:

PROGRAMAS	FORMA DE PAGO	PAGA EFECTOS DEL PAGO	MONTO Y CRITERIOS
Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial	Se paga por Niño Atendido , entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de éstos (as) los objetivos técnicos previstos en los proyectos y convenios.	Tendrán derecho al pago de la subvención las personas que se encuentren insertas en un proceso de intervención a los cuales se les realice a lo menos 1 intervención directa al mes, independientemente de la fecha de ingreso y egreso en el Programa. El número de plazas fijado en el respectivo convenio determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.	En los Programas de Libertad Asistida se paga 8,71 USS mensual, a lo que se le agrega el criterio de zona, cuando corresponda. En los Programas de Libertad Asistida Especial, de acuerdo al D.S. N° 208, de 2007, del Ministerio de Justicia se paga 11,32 USS mensual, a lo que se le agrega el criterio de zona, cuando corresponda.
Medidas Cautelares Ambulatorias	Se paga por Niño Atendido , entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de éstos (as) los objetivos técnicos previstos en los proyectos y convenios.	Tendrán derecho al pago de la subvención las personas que se encuentren insertas en un proceso de intervención a los cuales se les realice a lo menos 1 intervención directa al mes, independientemente de la fecha de ingreso y egreso en el Programa. El número de plazas fijado en el respectivo convenio determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.	En los Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias se paga 5,9 USS mensual, a lo que se le agrega el criterio de zona, cuando corresponda.
Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño	Se paga por Niño Atendido , entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose	Tendrán derecho al pago de la subvención las personas que se encuentren insertas en un proceso de intervención a los cuales se les realice a lo menos 1 intervención directa al mes, independientemente de la fecha de ingreso y egreso en el Programa. El número de plazas fijado en el respectivo convenio determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago	En los Programas de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño se paga 7,7 USS mensual, a lo que se le agrega el criterio de zona, cuando corresponda.

PROGRAMAS	FORMA DE PAGO	PARA EFECTOS DEL PAGO	MONTOS Y CRITERIOS
	respecto de éstos (as) los objetivos técnicos previstos en los proyectos y convenios.	de la subvención.	
Programas de Apoyo Psicosocial Reinserción Educativa	Se paga por Niño Atendido , entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de éstos (as) los objetivos técnicos previstos en los proyectos y convenios.	Tendrán derecho al pago de la subvención por los adolescentes que se encuentren en calidad de atendidos en programa de reinserción escolar que registren al menos primera asistencia en el mes de ingreso. El número de plazas fijado en el respectivo convenio determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.	En los Programas de Programas de Apoyo Psicosocial se paga 5,6 USS mensual, a lo que se le agrega el criterio de zona, cuando corresponda.

Respecto de la existencia de ingresos por sobre el cupo de plazas convenidas, es importante señalar que sólo en casos excepcionales en que, por requerimientos de los Tribunales de Justicia, se solicite que un adolescente ingrese a un programa aún cuando se supere el total de plazas licitadas para éste, el SENAME deberá proceder a modificar el convenio con la institución colaboradora, considerando el criterio de “fuerza mayor”, a fin de poder hacer efectivo el pago de la subvención por sobre el número de plazas licitadas. Para ello se deberá acreditar la situación con las órdenes o resoluciones de ingreso desde el tribunal correspondiente. Esta situación deberá evaluarse caso a caso.

SANTIAGO, junio 2007

ANEXO 1 EVENTOS DE INTERVENCIÓN SUGERIDOS PARA EL CASO DE MEDIDAS O SANCIONES (PLA, PLE, SBC, MCA)

parTipoEventoIntervencion

TipoEventoIntervencion	Descripción
2	ENTREVISTA CON FAMILIARES (ABUELOS, TÍOS, ETC.)
101	ENTREVISTA DELEGADO
106	ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE GRUPOS
107	TRABAJO DE APOYO COMUNITARIO
108	COORDINACIÓN EDUCACIONAL
109	COORDINACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN O INSERCIÓN LABORAL
110	COORDINACION JUDICIAL
112	TALLERES O TERAPIAS CON FAMILIA
120	OTROS EVENTOS INTERVENCIÓN

EVENTOS DE INTERVENCIÓN SUGERIDOS PARA EL CASO DE APOYO PSICOSOCIAL. REINSERCIÓN ESCOLAR (ASR)

parTipoEventoIntervención

TipoEventoIntervencion	Descripción
	ELABORACIÓN DE INFORMES DE DIAGNÓSTICO PEDAGÓGICO, ESCOLAR PSICOEDUCATIVO, DE PREPARACIÓN LABORAL O CAPACITACIÓN
	ASISTE REGULARMENTE A CLASES
	APRESTO ESCOLAR DE NIÑO/A
	TALLER DE APOYO ESCOLAR EN ASIGNATURAS



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RESUMEN ATENCIÓN MENSUAL
(Para todo tipo de pago y tipos de proyectos)

Abril

2007

Código Proyecto	1070136	07 - VII DEL MAULE
Nombre del Proyecto	PRM - PROEMI CAUQUENES	
Nombre Institución	FUNDACIÓN CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO	
Sistema Asignación	LEY 20.032	
Modelo de Intervención	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	
Tipo de Pago	PAGO POR MONTO MENSUAL	P - PROGRAMAS

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE NIÑOS/AS EN EL MES (Para todo tipo de pagos y tipo de proyectos)

		Femenino	Masculino	Total
A -	Número de niños/as vigentes al último día del mes anterior	=> 21	6	27
P -	Número de ingresos en el mes	=> 1	1	2
C -	Número de egresos en el mes	=> 2	0	2
	Total niños(as)-adolescentes vigentes al último día del mes que se informa (A+B-C)	=> 20	7	27

TOTAL DÍAS ATENDIDOS (Para todos los tipos de pago y tipos de proyecto) - El total corresponde al total de días pagados a los proyectos que tienen como tipo de pago 'PAGO POR ATENCIÓN'

Total Días (A)			Total Días Inasist. Injustificada (B)			Total Días Atendidos (A-B)		
FEM	MASC	TOTAL	FEM	MASC	TOTAL	FEM	MASC	TOTAL
601	209	810	0	0	0	601	209	810

Días atendidos corresponde a la suma de los días que cada niño/a estuvo en el transcurso del mes. Los datos se extraen del Registro de Atención correspondiente al mes.

PAGO POR INTERVENCIÓN (Sólo para proyectos con tipo de pago por intervención)

Núm. Intervenciones
Exigidas

0

NÚMERO DE NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON MÁS, MENOS O IGUAL INTERVENCIÓNES QUE LAS EXIGIDAS				TOTAL INTERVENCIÓNES REGISTRADAS				TOTAL DÍAS A PAGAR SEGÚN INTERVENCIÓNES			
	FEM	MASC	TOTAL		FEM	MASC	TOTAL	FEM	MASC	TOTAL	
Más	0	0	0	Total	120	39	159	20	7	27	
Menos	0	0	0	Prom.	6	5	11				
Igual	0	0	0								

Días Atendidos corresponde a la suma de los días que cada niño/a estuvo en el transcurso del mes. Los datos se extraen del Registro de Atenciones correspondientes al mes. Días a pagar según intervenciones, corresponde a la suma de los días de cada niño, calculados según el cumplimiento de las intervenciones que se le haya realizado. Total intervenciones corresponde a la suma de las intervenciones realizadas en el mes y el promedio corresponde a esta suma dividido por el total de niños atendidos.

Fecha Proceso del cierre del mes

Nombre y firma de la persona responsable de la información
Timbre de la Entidad

USO INTERNO DIRECCIÓN REGIONAL SENAME

USO INTERNO ADMINISTRADOR NACIONAL

Timbre Director Regional

Fecha recepción en SENAME

Con Reliquidación
Sin Reliquidación
Fecha

ANEXO 3 INFORME DE ATENCIÓN MENSUAL

XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	1	0	0	0
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	1	0	0	0
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	6	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	6	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	6	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	29	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	7	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	8	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	9	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	5	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	30	0	4	1
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	29	0	5	1
		Total		810	0	158	27